



RADICADO No. 68-081-4003-002-2021-00118-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; del mismo modo se advierte que el profesional del derecho no tiene antecedentes disciplinarios. Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa al despacho la presente demanda EJECUTIVA promovida por SONIA ISABEL GARCIA NIEVES quien actúa a través de apoderado judicial, contra CARMELO ENRIQUE REYES HERAZO, a efectos de su admisión, inadmisión o rechazo.

Revisada la demanda, SE INADMITE por adolecer de los siguientes defectos:

- En atención a lo manifestado por el actor en los hechos de la demanda y lo advertido en el acta de conciliación base de recaudo, corrija la pretensión segunda de acuerdo a lo correspondiente a la exigibilidad de cada una de las cuotas pactadas en el acuerdo celebrado entre las partes ante la Fiscalía General de la Nación. Así mismo, corrija lo correspondiente a la fecha del cobro de los intereses moratorios, pues bien, el vencimiento de las cuotas corresponde a distintas fechas.

Por lo expuesto, este despacho

RESUELVE

1. INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en este proveído.
2. En consecuencia se le concede el término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.
3. Reconocer al Dr. HERNANDO MURILLO LEON, como apoderado judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.